



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 34-2025/2026

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 34-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a cinco de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 33-25/26.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS – PILONAR BERRIES PAN MOGUER

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo E. M. CARBONERAS con veinte euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo PILONAR BERRIES PAN MOGUER con sesenta euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 3 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

2.2 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN GRUPO DE PERMANENCIA

Concluidas las eliminatorias, se acuerda aprobar la clasificación de División de Honor Juvenil Masculina en el grupo de permanencia, quedando éstas como se detallan.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA GRUPO DE PERMANENCIA		
Orden	Equipo	
Vencedor		TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA
Perdedor		ONE EDÉN COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS
Orden	Equipo	
Vencedor		E. M. CARBONERAS
Perdedor		PILONAR BERRIES PAN MOGUER

3. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

3.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 23-25/26 (Encuentro CBM. Veleta Limpiezas Bruselas – Trops Málaga Fundación Unicaja).

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, una vez que los árbitros del encuentro manifiestan que no han escuchado nada de lo manifestado por el jugador del equipo local, limitándose a escribirlo en el Acta a petición de este, y puesto que el jugador no presenta nada que pueda probar lo reflejado en el acta del encuentro, queda pues como una declaración de parte que por sí sola no tiene validez probatoria, por lo que este Comité acuerda cerrar el expediente abierto archivando las actuaciones.

4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

4.1 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA 1AJM FUNDACIÓN UNICAJA – HELVETIA MONTEQUINTO B

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo HELVETIA MONTEQUINTO B con multa de cuarenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

4.2 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 24-25/26 (Encuentro CBM. Veleta Autocares González – Cajasol Ángel Ximenez Puente Genil)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y vistas las declaraciones de todas las personas requeridas, este Comité tiene que valorar el hecho de que el equipo arbitral informa que no tiene constancia de los hechos, limitándose sólo a escribir en el acta lo solicitado por el entrenador del equipo local. Por otra parte, este Comité tiene que tener en cuenta que el

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

denunciante no presenta nada que pueda servir como prueba que demuestre lo denunciado, por lo que solo se puede valorar como una declaración de parte sin probatoria alguna. Por lo tanto, este Comité acuerda cerrar el presente expediente archivando las actuaciones.

4.3 ENCUENTRO TIP GAMING BM. POZOBLANCO – VIAMED BM. SAN FERNANDO

Recibida la comunicación de ambos clubes para variar la fecha fijada por este Comité, entendiendo que las circunstancias extraordinarias obligaron a fijarlo en una fecha poco conveniente, y puesto que el encuentro no tiene más trascendencia, este Comité acuerda aceptar dicho cambio, disputándose el encuentro el domingo 17 de mayo a las 13:30 horas.

5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

6. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

7. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:03 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.